



Cofinanciado por
la Unión Europea



DECRETO

Vista la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

Vista la propuesta de Resolución Provisional de fecha 07/11/2022 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

De conformidad con lo establecido en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 30/1984 de 2 de agosto; Ley 7/1985 de 2 de abril; R.D. 781/1986 de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio y R.D. 364/1995 de 10 de marzo,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para selección y posterior contratación de personas desempleadas, en el marco de lo dispuesto en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo se efectúa la convocatoria para 2022.

SEGUNDO: Aprobar las BASES GENERALES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS QUE CONCURRAN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA.
PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Es objeto de la presente convocatoria la selección junto con la oferta genérica realizada al Servicio Público de Empleo de un número no determinado de personas desempleadas para llevar a cabo los siguientes proyectos:
 - “Mantenimiento de infraestructuras municipales y servicios públicos”: 2 oficiales y 4 peones de la construcción. //
 - “Conservación y mantenimiento del medio natural. Gestión y tratamiento de residuos”: 9 peones agrícolas.
 - “Apoyo en actividades administrativas municipales no ordinarias” 2 auxiliares administrativos. Graduado ESO o equivalente.
 - “Apoyo en mantenimiento de instalaciones deportivas e infraestructuras municipales”, 1 peón servicios múltiples. Estudios Primarios o equivalente (Certificado de escolaridad o superior).
2. En todo caso, el número y la contratación de estas personas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y a la aprobación de la subvención solicitada.

TERCERO. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1. Relación jurídica. La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al/a la aspirante finalmente contratado/a será Laboral de Régimen General con sujeción a la Orden que regula la convocatoria, y en lo no regulado en ella, lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y el Estatuto de los Trabajadores.
2. La modalidad de contratación serán los contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.
3. Categorías: Oficiales de primera de albañilería, peones construcción, peones agrícolas, peón de servicios múltiples, auxiliares administrativos.
4. Duración del contrato: 180 días, a tiempo completo.
5. Retribución bruta mensual de los trabajadores, 1000 euros/mes más el prorrateo de pagas





**Cofinanciado por
la Unión Europea**



**DIPUTACION DE
CIUDAD REAL**

extraordinarias. Los oficiales de construcción percibirán 1150 euros más prorrateo de pagas extraordinarias.

CUARTO. REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

Requisitos generales.

1. Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo tener conocimiento de la lengua castellana.
2. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
3. Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad forzosa de jubilación.
4. No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
6. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

Requisitos específicos.

1.-Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación.





**Cofinanciado por
la Unión Europea**



**DIPUTACIÓN DE
CIUDAD REAL**

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1.b).

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes. Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. Sin perjuicio de las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

QUINTO.-Obligaciones de las personas participantes.

1. Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.

2º. Realizar una acción de orientación concreta.

3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).

4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.

5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.

6º. Realizar una acción para la alfabetización informática. El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la





**Cofinanciado por
la Unión Europea**



**DIPUTACION DE
CIUDAD REAL**

contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

SEXTO.-Criterios de selección.

1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que deban ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

2. No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un determinado municipio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (DOUE de 27 de mayo). En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.

3. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

4. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos React-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 6.1 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

5. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación.

SÉPTIMO.- Baremo aplicable. Como criterios de valoración y los métodos para justificarlos se establecen los reflejados en el Anexo I.

Concepto de unidad familiar:

En caso de matrimonio (modalidad 1ª):

La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.

Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal (modalidad 2ª):

La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1ª anterior.

Se considerarán miembros de la unidad familiar los hijos menores de 26 años que no perciban ingresos superiores al 75% del SMI y que aparezcan en el volante de empadronamiento colectivo.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.





**Cofinanciado por
la Unión Europea**



**DIPUTACIÓN DE
CIUDAD REAL**

Para los puestos de trabajo de oficial y peón construcción es imprescindible poseer la tarjeta TPC 8 h. mínimo o en su caso curso de Prevención de Riesgos Laborales necesario para la obtención de la tarjeta.

En caso de separación/divorcio de solicitante: Sentencia o certificación que lo acredite.

Resolución emitida por la Autoridad competente de la subvención concedida por haber sido el/la solicitante cuidador/a de una persona dependiente, en su caso.

Separados y/o divorciados copia de la sentencia de separación donde se acredite la guardia y custodia y sentencia por impago de alimentos.

La presentación de la instancia posibilita que la candidatura sea valorada, en ningún caso implica la contratación inmediata.

La ausencia de cualquiera de los documentos señalados anteriormente y especialmente aquellos que tienen relación con la situación económica, en el plazo señalado no serán tenidos en cuenta para la baremación, siendo responsabilidad del usuario.

OCTAVO.- EXCLUSIONES

1. No cumplir los requisitos de la convocatoria.
2. El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento intencionado y/u omisión de cualquiera de los datos, dará lugar, a la expulsión del programa y a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
3. No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
4. Este Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir.

NOVENO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Podrán participar aquellas personas inscritas en la Oficina de Empleo con el perfil solicitado a la misma, sin perjuicio de la documentación que pueda requerirse por parte del Ayuntamiento. No obstante, quienes deseen participar en la selección deberán solicitarlo mediante instancia-autobaremación (ANEXO I) que se dirigirá a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Villarta de San Juan y que se presentarán hasta el día **21/11/2022** en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas, como en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Los/as interesados/as manifestarán en la instancia que reúnen todos los requisitos exigidos, y rellenando las declaraciones juradas de veracidad de los datos citados.

Documentación a aportar:

-De forma obligatoria:

1. Solicitud según modelo oficial.
2. DNI o N.I.E del/la solicitante.
3. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

-De forma opcional (en caso de que no se presenten, no serán de aplicación las circunstancias baremables).





**Cofinanciado por
la Unión Europea**



**DIPUTACIÓN DE
CIUDAD REAL**

-Las documentación acreditativa del cumplimiento de las circunstancias baremables reflejadas en el Anexo I.

DÉCIMO. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Se constituirá una Comisión Local de Selección cuyos miembros serán designados por Resolución de Alcaldía.

Dicha comisión resolverá las dudas no previstas en las presentes bases en torno a la baremación según lo previsto en las presentes bases de selección, en la normativa reguladora de la convocatoria así como según las instrucciones recibidas a tal efecto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Comprobará la documentación presentada y confirmará o rectificará la baremación de los solicitantes.

UNDÉCIMO. Procedimiento de selección.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la lista provisional de admitidos, dándose un plazo de dos días hábiles a efectos de subsanaciones
2. Publicación de la lista definitiva de admitidos y convocatoria de la Comisión de Selección.
3. Propuesta de la Comisión de Selección.
4. Comprobación de los requisitos específicos de la convocatoria establecidos por el Servicio Público de Empleo, cuyo informe será vinculante.
5. Resolución de Alcaldía dando fin al procedimiento de selección, y publicación del resultado de la baremación.

A igualdad de condiciones serán preferentes en el desempate los solicitantes que no hayan participado en el plan de Empleo de la JJCC del año pasado.

Si persiste el empate, el solicitante con más cargas familiares.

DUODÉCIMO. Orden de baremación de solicitudes.

El orden de prioridad en la selección de los diversos proyectos atenderá al criterio de mayor urgencia en la contratación, en función de las necesidades que surjan al Ayuntamiento y será el siguiente:

- 1º Se procederá a la baremación de oficial.
- 2º Peón de la construcción.
- 3º Peón agrícola.
- 4º Aux. administrativo.
- 5º Peón mantenimiento.

DÉCIMOTERCERO.- NORMAS DE APLICACIÓN:

La selección de las personas desempleadas objeto de cada convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por lo dispuesto en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo se efectúa la convocatoria para 2022 así como por lo dispuesto en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para la selección de este tipo de personal.

DÉCIMOCUARTO.- RECURSOS:

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de





**Cofinanciado por
la Unión Europea**



Villarta de San Juan en el plazo de un mes o, directamente Recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Villarta de San Juan, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villarta de San Juan, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).





Cofinanciado por
la Unión Europea



SOLICITUD. ANEXO I (Hasta el 21/11/2022)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
DNI, NIF, NIE:		Nombre y Apellidos:	
Domicilio:		Teléfono	
Población	Villarta de San Juan	Provincia:	Ciudad Real

Puesto(s) que solicita(n) (marcar con X):

Ocupación que se solicita	Requisitos profesionales necesarios.
Oficial construcción	Estar en posesión de la tarjeta TPC 8 h. mínimo o en su caso curso de Prevención de Riesgos Laborales necesario para la obtención de la tarjeta.
Peón construcción	
Peón agrícola	Capacidad para el desarrollo relacionados con el puesto
Auxiliar administrativo	Graduado ESO o equivalente
Peón mantenimiento	Certificado Estudios primarios o equivalente.

TIEMPO SIN SER CONTRATADO POR EL AYUNTAMIENTO en planes de empleo, taller de cualificación, bolsas de empleo y similares, con una duración mínima de 3 meses a tiempo completo. Fecha de referencia: 08/11/2022.	Márquese con x donde proceda	PUNTOS
Desde 1 año hasta dos años		1
Más de dos años		2

INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA A FECHA SOLICITUD. DATOS DE LOS MIEMBROS DE SU UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA (las personas que convivan en el mismo domicilio, según datos del padrón municipal, salvo que se acredite la independencia de algunos de sus miembros).	Márquese con x donde proceda	PUNTOS
Sin ingresos		9
Hasta 463,22 euros (80% IPREM)		5
De 463,23 a 750,00 euros		3
De 750,01 a 1000 euros		2

OTRAS SITUACIONES DEL SOLICITANTE A FECHA SOLICITUD	Márquese con X lo que proceda	PUNTOS
Solicitante discapacitado sin prestaciones con capacidad funcional para el desempeño del puesto. (Discapacidad igual o superior al 33%).		1





Cofinanciado por
la Unión Europea



DIPUTACION DE
CIUDAD REAL

Solicitante mayor de 50 años		1
Número de familiares a cargo (indicar el número, en su caso)		1 punto/persona

Documentación académica específica para las ofertas de empleo distintas a las de construcción y peón agrícola	Márquese con X lo que proceda	puntos
Auxiliar administrativo: Por estar en posesión de titulación académica superior a la requerida (Graduado ESO), rama administrativa		1
Peón mantenimiento instalaciones deportivas: Por estar en posesión de titulación académica superior a la requerida (Estudios Primarios)		1

Por absentismo, incumplimiento de los horarios, no utilizar los EPIS, no cumplir las normas de salud laboral, notoria falta de rendimiento en el transcurso del último contrato, falta de respeto a compañeros, encargados o autoridades.	-5 puntos
---	-----------

Otras circunstancias recogidas en las Bases:

Total puntos:	
---------------	--

DATOS DE LOS MIEMBROS DE SU UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA (las personas que convivan en el mismo domicilio, según datos del padrón municipal, salvo que se acredite la independencia de algunos de sus miembros.

APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	SITUACIÓN LABORAL	INGRESOS (Importe y concepto)	INDICAR SI SOLICITA TAMBIÉN EL PLAN
			Ocupado Desempleado Estudiante Pensionista/Jubilado Otros		

El solicitante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria de este Plan de Empleo y que son ciertos los datos facilitados en esta solicitud. Asimismo **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Villarta de San Juan a comprobar su veracidad y a recabar informes ante los organismos y entidades que correspondan en relación con su participación en el Plan.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayto. de Villarta de San Juan le informa que sus datos de carácter personal recogidos a través de este formulario serán utilizados con la finalidad de gestionar la selección, contratación y seguimiento del PLAN DE EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA.

El/la solicitante declara tener conocimiento que el falseamiento o inexactitud de los datos recogidos en el presente formulario podrá suponer la exclusión del procedimiento.

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LAS PERSONAS INTERESADAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, **HE SIDO INFORMADO/A Y CONSIENTO DE FORMA EXPRESA** a que mis datos sean incorporados a un fichero con datos de carácter personal cuya finalidad es la atención de las solicitudes realizadas por las personas interesadas al Ayuntamiento de Villarta de San Juan. Le informamos asimismo que los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes en cumplimiento de la legislación aplicable. Por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, dirigiéndose ante el Responsable del Fichero, Ayuntamiento de Villarta de San Juan, Plaza de la Paz, nº 1

AUTORIZO (indicar sí/no) a que el Ayuntamiento de Villarta de San Juan incorpore a los expedientes de selección, los datos personales que consten en otras administraciones públicas, tanto de inscripción en el Servicio Público de Empleo y de la Seguridad Social, de los ingresos de cualquier tipo y naturaleza que declara el solicitante, y aquellas otras de naturaleza fiscal y/o de prestaciones, así como informes existentes en el propio ayuntamiento o en cualquier otra Administración Pública, incluido INFORME SOCIAL que emitirán los Servicios Sociales Municipales, tanto del solicitante como de su unidad familiar o de convivencia.





Cofinanciado por
la Unión Europea



FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Lugar y fecha: Villarta de San Juan _____	Firma:

ALCALDÍA. AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE SAN JUAN.

Documentación que se debe aportar con el impreso:

De forma obligatoria

- Fotocopia DNI/NIE
- Fotocopia tarjeta demandante de empleo.

De forma opcional: Documentación justificativa de las circunstancias objeto de baremación, conforme al presente anexo.
En el caso de no aportarse no se tendrán en cuenta.





**Cofinanciado por
la Unión Europea**



Formas de acreditación:
PARA ACREDITAR LOS DATOS PERSONALES Y LA SITUACIÓN LABORAL
1- Fotocopia Del DNI, o del NIE en caso de solicitantes extranjeros
2- Fotocopia de la tarjeta de desempleo (cartón del paro) del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren inscritos como desempleados.
Para acreditar que haya permanecido inscrito/a al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a fecha de la oferta (09/11/2022)
Informe de periodos de inscripción como demandante
PARA ACREDITAR LA UNIDAD FAMILIAR
5- Fotocopia del libro de familia donde figure el solicitante y el resto de los miembros de la unidad familiar (sin perjuicio de la información que pueda recabarse del Padrón Municipal por parte de la Comisión de Empleo)
PARA ACREDITAR LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR
6- Las 2 últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena (Tres meses anteriores a la presente convocatoria)
7- En caso de autónomos en la unidad familiar, última declaración de IRPF.
8- Certificado de Cobro de Prestaciones (Servicio de Empleo) de todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo.
9- Acreditación del cobro de pensiones u otros subsidios de la unidad familiar (pensión de jubilación, viudedad, orfandad, discapacidad, etc.)
10- En caso de cónyuges separados, declaración del cobro de pensión de alimentos a favor de hijos (sentencia judicial).
PARA ACREDITAR LA DISCAPACIDAD
Resolución del reconocimiento de la discapacidad superior al 33%.
PARA ACREDITAR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON PERSONAS DEPENDIENTES
Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, certificado de Bienestar Social donde conste que el solicitante tiene el reconocimiento de cuidador de persona dependiente
EN CASO DE EXTRANJEROS DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LA CE
Fotocopia del permiso de trabajo y residencia en vigor (con original para su compulsu)
EN CASO DE SOLICITANTES NO EMPADRONADOS EN VILLARTA DE SAN JUAN
Certificado de empadronamiento de su localidad donde figuren todos los miembros de la unidad familiar.

